



RESOLUCION No. 0327-AD-82

Lima, 25 de Junio de 1982

Visto el expediente N° 1688 seguido por el Club Deportivo "CLUB HIPICO PERUANO" solicitando al Instituto Peruano del Deporte la aprobación de la modificación de los Estatutos de la indicada entidad deportiva;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0431-AD-81, el IPD otorgó reconocimiento oficial a la referida institución deportiva como Club Deportivo "CLUB HIPICO PERUANO", calificándolo de acuerdo a lo establecido por el Art. 108° del D.L. 20555 integrante del Sistema Nacional de Recreación y Deportes;

Que asimismo mediante dicha acción administrativa se aprobaron los Estatutos del indicado Club Deportivo, los mismos que constan de Cuatro Capítulos, cincuentisiete Artículos y Cuatro Disposiciones Finales y Transitorias;

Que el Club Deportivo "CLUB HIPICO PERUANO" en Asamblea Extraordinaria realizada el 30.1.82 acordó modificar sus Estatutos en los Artículos 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 29, 32, 34, 37, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57; Disposiciones Transitorias: Primera, Segunda, Tercera y Cuarta y Disposiciones Finales Primera y Segunda, asimismo acordó solicitar al IPD la correspondiente aprobación de la referida modificación de Estatutos, según consta en el Acta de Asamblea Extraordinaria realizada el 30.01.82, debidamente certificada por el Notario Público, Dr. Elias Mujica y Alvarez Calderón con fecha 31.5.82;

Que la referida modificación de Estatutos se ha efectuado con la finalidad de crear incentivos a los deportistas afiliados del Club Deportivo "CLUB HIPICO PERUANO"; - siendo necesario modificar los Estatutos de la entidad deportiva recurrente a efectos de su posterior inscripción en los Registros Públicos de Lima;

Con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y,

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 37° y 106° del D.L. 20555; D.L. 22068; Art. 10° del Decreto Legislativo N° 135 de 16.6.81 y D.L. 21371;



RESOLUCION No. 0327-AD-82

Lima, 25 de Junio de 1982

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la modificación de los Estatutos del Club Deportivo "CLUB HIPICO PERUANO" en sus Artículos 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 29, 32, 34, 37, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57; Disposiciones Transitorias Primera, Segunda Tercera y Cuarta y Disposiciones Finales Primera y Segunda, acordada en Asamblea General Extraordinaria de dicha institución deportiva realizada el 30.1.82, según consta en el Acta debidamente legalizada por el Notario Público Dr. Elias Mujica y Alvarez Calderón con fecha 31.5.82, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, así como la copia legalizada del Acta de Asamblea en la cual se acordó la modificación de Estatutos de la referida institución deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos de Lima.

El Club Deportivo "CLUB HIPICO PERUANO" remitirá al IPD, copia de la contancia de su inscripción en los Registros Públicos de Lima, para efectos de su anotación en los registros administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/82
TVM/emy



VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte

R. 327-AD-82



INSTITUTO PERUANO

DEL DEPORTE

ASUNTO: Modificación de Estatutos del Club Deportivo "CLUB HIPICO PERUANO"

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
 DIRECCION EJECUTIVA
 21 JUN. 1982
 RECIBIDO
 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
 OAJ
 FOLIO N° 14 Diecisiete

INFORME N° 213 - OAJ - 82

AL SEÑOR JEFE DEL IPD

1.- El Club Deportivo "CLUB HIPICO PERUANO" ha solicitado al IPD la aprobación de la modificación de sus estatutos que ha sido acordada en Asamblea General Extraordinaria de asociados de dicha institución deportiva realizada el 30.5.82, según consta en la copia legalizada del Acta de Asamblea debidamente legalizada por el señor Notario Público Dr. Elias Mujica y Alvarez Calderón con fecha 31.5.82 y que corre en el respectivo expediente administrativo.

El Club Deportivo recurrente fue reconocido por el IPD mediante Resolución Jefatural N° 0431-AD-81 de 7.9.81, otorgándosele de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 la calificación de Club Deportivo Particular, integrante del Sistema Nacional de Recreación y Deportes, habiéndose en el mismo acto administrativo aprobado sus correspondientes estatutos que consta de 4 Capítulos, 57 Artículos y 4 Disposiciones Finales y Transitorias.

La indicada modificación de estatutos según consta en el Acta legalizada se refiere a los Artículos 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 29, 32, 34, 37, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 y Disposiciones Transitorias; Primera, Segunda, Tercera y Cuarta y Disposiciones Finales Primera y Segunda.

La institución deportiva recurrente fundamenta la referida modificación de Estatutos con la finalidad de crear incentivos a los deportistas afiliados.

2.- Esta OAJ opina procedente aprobar la modificación de los Estatutos del Club Deportivo "CLUB HIPICO PERUANO" introducidas en los Artículos precisados en el primer párrafo, los mismos que han sido acordados por la citada institución deportiva en Asamblea General Extraordinaria realizada el 30.1.82, según consta en la copia legalizada de 31.1.82 y certificada por el señor Notario Público Dr. Elias Mujica y Alvarez Calderón, debiendo el citado Club recurrente inscribir la referida modificación de Estatutos en los Registros Públicos de Lima para cuyo efecto deberá presentar la Resolución Jefatural de aprobación de la referida modificación y copia del Acta de Asamblea extraordinaria en la cual se aprobó la modificación de Estatutos, debidamente legalizada, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 106° del D.L. 20555; D.L. 22068 y DL. 21371.

Lima, 21 de junio de 1982

Atentamente,

OAJ/82

TVM/emv

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
 ASSESSOR JURIDICO
 IPD
 FEDOR VILLAVICENCIO MURILLO
 Oficina de Asesoría Jurídica